BOTANIN

Pro- | Va- | Interi-

cls. I pra cust miedad caute. nidad piedad conte: midad.



OHICHAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 6 de Febrero

Pro | Vu- |Interi-

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 29

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletin, se han de manda: al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pacarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre En provincias. . . . 8,50 id id En Ultramar y extranjero 10 id id El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesa dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 4.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Muñóz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. César Remacha y Zueco, ha presentado solicitud de registro de 84 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Dolores,», sita en términos de Tormales, paraje llamado Cantu fundeiro, concejo de Ibias. Lindante por todos rumbos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NO. de la casa de Santiago Pal de Rellán, sita en Tormaleo, de donde se medirán al N. 100 metros fijando la primera estaca, al O. 500 la segunda; al S. 1.200 la tercera; al E. 700 la cuarta; al N. 1.200 la quinta; y de esta á la primera 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 84 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.265, se publica en el Boletin oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José María Muñóz, como apoderado de D. César Remacha y Zueco, ha presentado solicitud de registro de 104 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Elisa,» sita en términos de Tormaleo, paraje llamado la Mata, concejo de Ibias. Lindante por todos rumbos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Campa Pandelo, sita en la Mata, de donde se medirán al NO. 800 metros fijando la primera estaca; al SO. 800 la segunda; al SE. 1.300 la tercera; al NE. 800 la cuarta; al punto de partida 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 104 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.266, se publica en el Bo-LETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900. —

—José Suárez.

Hago saber: que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad como apoderado de D. Senén del Diestro, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Mayo,» sita en el paraje llamado el Collado, términos de Panes, concejo de Peñamellera baja. Lindante por todos vientos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida para la demarcación, el ángulo de la casa llamada del Collado, propiedad de los herederos del finado General Bárcena, desde este punto se medirán al O. 100 metros y se colocará la primera estaca; desde esta al S. 300 la segunda; al E. 1.200 la tercera; al N. 400 la cuarta; al O. 1.200 la quinta y con 100 metros al S. se llegará á la primera, quedando asi cerrando el perimetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.269, se publica en el Bobernador oficial a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimenconvenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado del Excelentísimo Sr. D. Benigno de Arce, ha presentado solicitud de registro de 42 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Zoila,» sita en el término de la Molina, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación, la segunda estaca de la designación del registro «Zoila», y desde ella en dirección N. se medirán 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; al O. 1.400 la segunda; al S. 300 la tercera; al E. 1.400 la cuarta; y desde esta al punto de partida, que es la segunda estaca del registro «Zoila» se medirán en dirección N. 200 metros, quedando designadas las 42 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.293, se publica en el Bo-LETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco, en Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en términos de Escobios y Barreal, parroquia de Coballes, concejo de Campo de Caso. Lindante al N. con el pueblo de Barreal, S. Valle de Valdepedro y otros terrenos comunes, E. prados y Caseríos de Coronas y O. rio Nalón y carretera de Campo de Caso á Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el punto de unión de los rios Nalón y Caleao en el kilómetro 51 de dicha carretera, desde este punto de partida en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta al E. se medirán 1.000 metros y se colocará la segunda; de esta al S. se mediran 600 y se pondrá la tercera; de esta al O. se medirán 1.000 y se fijará la cuarta; de esta al N. se medirán 500 hasta llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.306, se publica en el Boletin oficial á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900. — José Suárez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 1898 à 99

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Vúm.	LLLLL		Clase	SUELDO	MATERIAL al	SITUACION de la Escuela			FECHAS de la		
	PUEBLOS	MAESTROS	Escuela	trimestre Pts. Cts.	trimestre — Pts. Cts.	Pro- piedad			Pro- piedad		Inter nida
		() (Suma anterior	V () A	9 A.	DE						
5	Colioma v Caraoda	D. Bonifacio Martínez.	Incomp.	62 50	15 62			กาลาสอ	1/48	Wartes	
6	Coliema y Carceda. Porley, Robledo.	Vicente Uría.	»(7)	62 50 62 50	U. Touris Productive	The state of the s			1/4	1	
57	Mieldes, Ambres.	Gregorio González. Joaquin Blanco.	» »	62 50	15 62 15 62	90	i.	90	1/4	Annual Control	1/
58	Pergames, Sandamías.	Casiano de la Huerga.	»	62 50	15 62	90		en terr	1/4	7 / 1	
59 50 A	Aramiego, Olgo. Montaña, Vegalagar.	Juan Rodríguez.	80 » 08	62 50	15 62		ROA	DAG	The second second	CALIFO.	100
51	Gedrei, Giñón.	Ramón García. Marcelino García.	»	62 50	1562 1562		no enlate	99	1/4	leyes, ord	12
32	San Cristóbal, Monasterio.	Sebastián Fuentes.	, might vo	62 50 62 50	15 62		il Sr. G	90	eb und s	OLETON, SC	1/
33 34	Villategil (nueva) Caravia.	Celedonio Fernández.	Elem.	156 25	39 06	90	CHES IN IN	the sed on	1/4		200
35	Valle.	María del Pilar Calvo.	>	$\begin{array}{r rrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrrr$	39 06 54 68			90	1.4	(A)	1/
66	Carreño.	Manuel Artime. José F. Artime.	Auxiliar		54 00	90		90	124		1/
67 68	Candás. Idem.	Rosario R. Michelanda.	ocet »ah	218 75		90	parision	Lak W	1/4	n ginga	1001
39	Guimarán.	José del Busto Martinez.	»	156 25	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF	B 187 P 18 B 18 C	De Dennis	BEAGN UK	1/4	10000	
70	Tamón.	Francisco Pozo. José Manuel Suárez.	»	156 25 $156 25$		90			$\frac{1/4}{1/4}$	1	
72	Logrezana.	Francisco Antonio Vega.	Incomp.	01 07		90	1.0	JAIOI	11/4	PAR	
3	Perlora. Carrio.	José Manuel García.	40.0×å	81 25	20 31	90			1/4		
4	Prendes	José Menéndez García. Benito Sánchez de Dios.	. present	62 50 62 50		90 90	sniall	y y la	$\frac{1/4}{1/4}$	MM.	88.
5	Albandi.	José Alvarez González.	doerl a")) e	62 50		The state of the s	LIA ITOM	93	b 1/4	D) sin	1
76	Piedeloro. Coyanza.	Josefa Busto.	oup wod	62 50	15 62			90		Jan and	1
8	Ambás.	Jenaro Alvarez Alvarez	a ildə "ələ t	62 50		105	4188K 41	90	111	ESTERNIZA A	1,
9	Caso.	Gregorio Oriega. Isabel F. Tejón.	Elem.	156 25 156 25		(V)	TOURN	us as	1/4	on niz	9110
0	El Campo. Orlés.	Evaristo Lago.	a G1 62" G16	156 25	39 06				1/4	salud.	o)ni
2	Bueres.	Félix de V. Miguel.	»	156 25	39 06	90	1.0 10	in Job astes	1/4		
3	Tanes.	Manuel González. Nicasio Febrero.	» »	156 25		90	20/5/	10000	1/4	44	
34	Caleao Translation Cidooserd	Gabriel Castiello.	Incomp	$156 \ 25$	39 06	90	ADM	90	34/4	ID OWNS	1
5	Sobrecastiello.	Manuel Garcia.	» »	93 75	23 43	90			1/4		1
6	Tozo.	José Antonio Crespo.	n rad sp o	93 75	23 48	3		90 a	นเกิดอยาย	dintelli	1
8	Coballes.	Manuel Prida Calvo. Gabriel Colla.	11,0191,015	62 50	- Y - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		1		1/4		
90	Pendones. Bezanes.	Castor Fernández.	DEU/DEWH	31 26		90	lob ale	. oreset	1/4 1/4	SG SIGST	06.
1	La Foz. oseb abound	Bernardo Festón.	»	31 20	7 81			90	ob outin	ini olen	1
2	Mieres. A strategic la	José Pipa.	»	31 23	781	90	diam'r.	0801 (1	1/4	14008-07	38.00
3	Gobezanes.	José Isoba. José Carrin.	Temp.	$\begin{array}{c c} & 31 & 25 \\ & 31 & 25 \end{array}$	7 81	100	(1 GOD)	90	10 17 O	a Francisco	1
)4)5	Prieres. Buspriz.	Juan Calvo.	Incomp	1 000	81 7 81 7 81 7 81 7 81	pri	A STORY	90	Intra co	or or	opo l
6	Felguerina.	Ambrosio Sánchez.	el slini»	31 25	01 . 7 81	ing.	relate a	90	e toeu	en de S4	1
7	Castrillón es a el el equal	Lorenzo G. Piquero. Rita Fanjul Rodríguez.	Elem.	$156 \begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	to the second of the party of the second	2700000	ie mus	erisonno	1/4	ro noda	110 8
98	San Martin de Laspra. Pillarno.	Francisco Velasco Guzmán.	rop ofwair	156 26	39 06	90	ieroi.	ne stir.	1/4 1/4	da ella e	rlme
0	Idem	Victoriana Bobes.	E la ri» ac	156 28	39 06		obama!	I ejera	1746	mioT s	1 8
10	Haveces mos dibnet el	Joaquin Candanedo.	que deru	156 25	A10139 06	Art. Barrier Co.	Lbias	ojo de	10011402	ibbadi.	i Jan
$\frac{2}{3}$	Idem, pointre de cinaque	Isabel Vázquez. Ildefonso Ordoñez.	odan produ	$156 \begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	39 06	A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	con le	eodma:	124	ate par	ndbn
	Santa María del Mar. San Miguel.	Francisco López.—Vacante.	ges <mark>"</mark> éstir re	156 25	39 06		86	tienlab	194	574	O ITE
59	Santiago del Monte.	Francisco Alvarez García.	a come de re	156 25	39 06	474	act of	on nois	1/4-1	ilica su	Vec
61	Bayas propertible a gardang	Indalecio M. Conde.	Incomp	100	25	109	- 19 19	90		: Juein;	gia 1
7	Idem.	José Antonio Gayol. Carmen Trelles.	Elem.	343 75 206 25		Marie The Control of	abitane	nto de	114	o hranic	89 6
9	Figueras.	José C. Ron.	1350 %L 0	156 25	39 06	90	-188 e	Gasa C	174	CM and	i pan
)	Idem.	Laureana Fernández.	nella ée	156 25	39 06	90	44	no eti	a . 11/14-5	Hab In	l og
dari Bjar	San Juan. Piñera.	Vacante. — Santos Arce Castañeda. José Ventura Sela.	Ten manual	156 25	The second secon	46 90	0044	La obje	1575	1/4	eb ,
350	Barres . 0 . Labridan es	José Francisco González.	Incomp.	100 81 25	25 20 31	90	is and	le sien	1 124	dijanda	souls
CTT-	Seares.	Beatrid Berdayes Vacante.	»	68 75	17 18	47	43	8.1	174	18/5	005
	Presno Ribera.	Braulto López.	»	68 75	17 18	350	M In	22760	1/4	Jul Take	% (SS)
	Presno, Montaña. Tol.	José Rogriguez. Rosendo Regueiro.—Vacante.	Laring Sa	68 75 68 75	17 l8		19	is odeo	1/4	10.00	100
1	Candaosa y Añides.	Paulino S. Warting	mio »lea	62 50	15 62	90 .	- 07103	alonabe	1/4	1226	1 5 5
8	Villarin y Branatuille.	Daniel Bosuna	and we	62 50	15 62	90	endistic	40 8	1/4	TABILITY S	16
11/20/10	Idem.	Ubaldo Otero González. María de los Dolores Flórez.	Elem.	156 25 156 25			- 0 TO	2 16 65	1/4	Chronid	and the
	Mohias. 1 as 100 al . min	Manuel de Jesús Méndez.	m s s	156 25	The second secon		in tow	Crefarine	$\frac{1/4}{1/4}$	of lone	9800
	Sarrio. nit a america conta	Maria de los Dolores González Prada.	18:0 % (38:	156 25	3 1 06	90	-E.ioE	1 (19.9)	i/4	a 619 0	I m
	Villacondide ob ovelgled	Agapito Arias. Zóila Valdepares.	(lo is) B	156 25			Isli m	Te Most	1/4	d MAID	-
1000	Frelles.	Emilio Fernández.	Incomp.	87 50 62 50		5001	iserios:	90	is, paed	db 00 of	101
1	Folgueras.	Juan Pérez.	allsmane	62 50	15 62	90	-87 no:	himen	174	siaogo s	ntar
1	Cartavio.	José María Real.	TuestA " Roj	62 50	15 62	90	noo h	erabian	124	no qu	eddne
T	Colunga.	Laureano González. Consuelo Fernández.	Elem.	218 70 206 25	54 68	COLLEGE COLLEGE	puerte	leb s	124 0	bod lá o	1091
	ibardón.	Julian Victorero.	TOTAL News	206 25			finess	enleh g	$\frac{1/4}{1/4}$	d bab.	sipi
	The Principle of Asset Control of	Le responditable at a femolitari la tobattand		4 - 1000	THE DESIGNATION OF THE PARTY OF	BILL	THE SER	anne la	en en o	necel v	B 10

continue to estationes, terimanto y a laboration of the second of the se

PUBLICA DE OVIEDO

americanae aou motivo de este rema-

-nemeros organ lango a estado y d

Cuarto trimestre

AMINGIOS OFICIALES

Devengadas en el trimestre				Pendientes de pago de trimestres anteriores.				Cobradas en el trimestre					DEBE 1880010					
	TO THE REAL PROPERTY.		0.02			14-15-K	V	Section 1	10 por 100		72.7	1.00	7 2 1311 77 - 21	HOUT TOTAL	so ne m	Vacantes.	RIGHTO A	THO THE
oh one	Ptas. Cts.	adiyasa	modelo	200.11	xtinción	95198	tagruhl	6195,95	448 12	estudan	machini y	A BR	2798 29	n évisyatyi	Seiba-i	Lebsalr	adgros	lins.
1 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88			1 56 1 56 1 56 1 56 1 56 1 56 1 56 1 56	1 88 1 88 1 88 2 88 1 88 3 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	** 26	3	6 88 6 88 6 88 6 88 6 88 6 88 6 88 6 8	1 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56	1 1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	<pre> ></pre>	* * * * * * * * * * * * *	3 44 3 44 4 45 4 44 4 45 4 45 4 45 4 47 44 43 4 47 44 43 45 46 46 47 47 47	$\begin{array}{c} 1\ 56 \\$	1 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	** ** ** ** ** ** ** ** ** **	**************************************	1742 *1888 44 * 3 11 1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Siero

Esta Junta municipal en sesión del 27, ha acordado celebrar la subasta del alumbrado público de esta villa, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Bajo el tipo de 2.500 pesetas, en cada año se sacará á subasta por pliegos cerrados y término de diez dias, á contar desde la adjudicación definitiva, el alumbrado público de esta villa, consistente en 5.120 bujías de luz eléctrica distribuídas en 70 focos ó lámparas de 16 efectivas con una diferencia potencial en sus terminales de 125 volts y en 4 arcos voltáicos de 1.000 y diferencia potencial de 55; que se colocarán en los puntos donde señale el Ayuntamiento, ya al hacerse la instalación ó donde aconseje el mejor servicio después de un mes de uso.

2.ª El Ayuntamiento, durante el tiempo del remate, puede accrdar la comprobación de todos los constantes de las lámparas contratadas, con conocimiento de la empresa, y el aumento de focos para el alumbrado público, quedando el contratista obligado á facilitarles en las mismas condiciones y precio que resulte corresponder, relacionados con la suma len que se haya adjudicado el remate.

3. Este servicio comenzará en todo tiempo à la hora de ponerse el sol hasta la una, en los meses de Marzo à Octubre y toda la noche en los cuatro restantes de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero. También alumbrará hasta la salida del sol quince días más del año, á designación del Ayuntamiento, sin que por ello tenga derecho el contratista á reclamar otra suma que la en que se remate.

4. Los cuatro arcos voltáicos lucirán durante setenta noches hasta las once en los meses de Noviembre á Abril y las doce en los restantes; fijándose con una semana de antelación por el Ayuntamiento los dias de cada año en que han de alumbrar. Si despues del primero no se hiciese señalamiento, se entenderá rigen los del año anterior.

5.ª Si en otros días más que los señalados se acordase alumbrar toda la noche ó parte de ella y utilizar la luz de los arcos se abonará el aumento en razón del tiempo y unidad que se pague por el servicio ordinario en los demás días. A tal efecto en el acto de la aceptación se hará constar la suma que cueste cada bujía por hora.

6.ª Como el alumbrado ha de darse todas las noches del año, el contratista se compromete hacer todas las reparaciones precisas, por su cuenta, para que no haya el menor entorpecimiento; pues la Corporación queda solamente comprometida á abonarle la suma en que se le adjudique el remate, por trimestres vencidos; y el aumento señalado en las bases segunda y quinta.

7.ª Serán de cuenta del rema-

tante cuantos gastos ocasione la instalación de maquinaria y toda clase de aparatos hasta que queden en condiciones de alumbrar, y las dará por terminadas lo más tarde en término de seis meses, á fin de poder inaugurarla el 1.º de Septiembre venidero; pudiendo prorrogarse por dos meses, prévio acuerdo del Ayuntamiento, si por causas puramente fortuitas no pudiera terminarse en el primer plazo.

8.ª El Ayuntamiento se obliga à eximir al contratista de todo impuesto de arbitrios municipales sobre el alumbrado, objeto de este contrato.

9.ª Durante el expresado plazo de diez años, el Ayuntamiento no autorizará á ninguna entidad, empresa ni particular para tender cables ni tubería, en las calles con objeto de conducir fluído de cualquier sistema excepto á quienes produciéndolo en establecimiento de su pertenencia deseen llevarle á sus casas ó dependencias, pero no como objeto de especulación con el público. Si se descubriese otra clase de alumbrado más económico y más práctico, ó hiciesen á la Corporación proposiciones convenientes, podrá esta aceptarlas, cuando hayan transcurrido cinco años, partiendo de la fecha de este contrato, á menos que el concesionario utilizase el derecho de tanteo dentro de un mes contado desde el día en que se le haga saber, único tiempo por que se le reserva esa preferencia. En todo caso el contratista queda obligado á prestar este servicio hasta el día mismo en que se utilice el otro.

10 El contratista queda facultado para facilitar alumbrado á particulares y sociedades por los precios que convengan.

do para colocar en las fachadas de las casas y toda clase de cercas, los aisladores, cables y demás necesarios para conducir la luz: comprometiéndose el Ayuntamiento á preparar el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que alcanza á este servicio para esos y demás casos en que se considere indispensable.

12 Si por derribo de una casa ó cerca donde esté fijada una lámpara tuviera ésta que quitarse, se trasladará provisionalmente al punto donde la Alcaldía designe, volviéndola á su lugar tan pronto se reedifique; siendo los gastos de cuenta del rematante si no pasan de seis al año y el exceso del Ayuntamiento.

13 El contratista no podrá pedir aumento ni protestar á no ser en los casos señalados en las reglas 2.ª y 5.ª, puesto que este contrato es á riesgo y ventura para el rematante.

14 El adjudicatario depositará dentro de los ocho días siguientes á la notificación de habérsele adjudicado, la suma á que ascienda el diez por ciento del remate y otra de dos mil pesetas para responder de la ejecución de las obras é instalación de la maquinaria y aparatos que

expresa la base séptima; en la inteligencia de que perderá esta y quedará en beneficio del Ayuntamiento si no las ultimase en el tiempo señalado para ello, además de las otras responsabilidades señaladas en el art. 23 del R. D. de 4 de Engro de 1883.

15 Las faltas que el contratista cometa en el cumplimiento de su deber, se dividirán en leves y graves. Serán leves la poca limpieza en las lámparas, la extinción simultanea de un número de luces que no exceda de diez y el retraso en encender las lámparas ó focos treinta minutos después de la hora señalada en la condición tercera; y graves la poca claridad de la luz por falta de energía ó por cualquier otra causa; la extinción de más de diez lámparas á un mismo tiempo y el apagarlas antes de las horas marcadas. Las primeras serán castigadas con la multa de cinco á veinte pesetas y las graves con la de veinte a cien.

16 Las faltas que procedan de fuerza mayor, debidamente justificadas, no serán corregidas, pero en este caso el rematante queda obligado á dar alumbrado con petróleo ú otro producto mejor, hasta las horas señaladas en la condición tercera, á cuyo efecto por inventario se le hará entrega de los faroles y palomillas existentes y que tendrá la obligación de conservar en buen estado. Si esta interrupción pasara de ocho días, y no excediese de treinta, aumentará por su cuenta el número de faroles hasta setenta, con los que alumbrará sin retribución alguna. Excediendo de los treinta días podrá el Ayuntamiento, además de cobrar la multa rescindir el contrato, respondiendo el contratista de todos los perjuicios que se originen.

17 Las multas y resposabilidades en que el rematante incurra serán satisfechas con cargo á la fianza que tendrá que renovar dentro de los ocho dias siguientes, ó por cuenta del importe del trimestre en que la falta ocurra, quedando además responsable al cumplimiento del contrato toda la maquinaría, edificios y aparatos pertenecientes á dicho alumbrado.

18 Serán motivos para rescindir el contrato por parte del Ayunta-miento, los expresados en la base 16.ª, párrafo 2.º, y por parte del contratista el retraso en más de sesenta días del pago de trimestres vencidos.

19 Las dos mil pesetas que se han de consignar como garantía para la ejecución de todas las obras é instalaciones á que se refiere la condición séptima, serán devueltas al dia siguiente al en que se declare aceptado el servicio.

20 Este contrato se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento, los del anuncio de esta licitación y demás legales.

21 El contratista se someterá á

los tribunales de esta localidad en las cuestiones civiles que puedan suscitarse con motivo de este remate y contrato que, como consecuencia de él, se otorgue.

22 Para optar á la subasta se depositará sobre la mesa ó en la Depositaría municipal la suma de cien pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para este remate; se acompañará la cédula personal y proposición arreglada al adjunto modelo, escrita en un pliego de papel de la clase duodécima.

23 El remate tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, ante la Comisión de subastas el dia primero de Marzo próximo, á las once de la mañana, destinándose una hora para recibir los depósitos y pliegos, declarándose terminado ese acto de hacer proposiciones al dar la última campanada de las doce. Abiertos los pliegos si hubiera dos propuestas iguales, se abrirá la licitación por pujas á la llana entre las personas que las suscriban, adjudicándose por la Comisión provisional y después por el Ayuntamiento definitivamente á la que resulte más beneficiosa para los fondos comunes.

La Pola, Enero 31 de 1900. — El Alcalde en funciones, Joaquín Esnal.

Modelo de proposición

Don...., vecino de de..., con cédula personal número..., se compromete à realizar el servicio público del alumbrado eléctrico de esta villa, con extricto arreglo à las bases, de las cuales se declara enterado, por la suma de... (en letra) pesetas en cada acualidad.

(Fecha y firma).

(R. al núm. 143).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento del art. 10 de sus Estatutos, se ruega á los Sres. Accionistas que á partir del dia 10 del mes actual hasta igual fecha del siguiente Febrero, de diez de la manana á una de la tarde y de dos á cinco de ésta, abonen en la casa de Bancadelos Sres. Herrero y Comp. a, Magdalena 13, el importe del tercer dividendo del 10 por 100 de sus acciones; debieudo advertirles que es indispensable la presentación y devolución de los dos recibos anteriores por entregarse ahoraresguardos que comprenderán los tres dividendos satisfechos.

Oviedo 2 de Enero de 1900.—El Presidente de la Sociedad, Policarpo Herrero.

15-13

Escuela tipogràfica del Hospicio provincial